

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210025600
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	JUAN DAVID GARCÍA PÉREZ C.C. 71.222.156
DEMANDADO	BANCO BBVA S.A. NIT 860.003.020-1
ASUNTO	Admite demanda

Comoquiera que la demanda verbal de prescripción de hipoteca reúne las exigencias de los artículos 82 al 84 y 390 y demás normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto 06 de 2020. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, instaurada por el señor JUAN DAVID GARCÍA PÉREZ C.C. 71.222.156, actuando en causa propia, contra BANCO BBVA S.A. NIT 860.003.020-1.

SEGUNDO. DAR al proceso el trámite de verbal sumario de que tratan los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Además, deberá advertirle al demandado que, dispone del término establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso para contestar la demanda y proponer excepciones.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CADONA MAZO

Juez



**Firmado Por:**

**MARIA INES CARDONA MAZO  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5faf76481b866f8137ba4a6b6d190315ab3363eaad0235f30f0b748e142a77c**  
Documento generado en 03/06/2021 09:28:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**